

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de noviembre de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00252-00

En razón al recurso de apelación presentado por el apoderado Cristian Camilo Prieto Ducuara en representación del ejecutado Jorge Enrique Beltrán Fuentes contra el auto de 29 de octubre de 2021 que resolvió el incidente de nulidad, cabe acotar que el mismo fue allegado el viernes 29 de octubre de 2021 a las 17:02, esto es, fuera de la hora judicial, dado que el término de ejecutoria de la decisión recurrida, vencía ese mismo día a las 5:00 pm, circunstancia que, en principio, puede calificar como extemporáneo.

No obstante, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en caso similar puntualizó:

“...Ahora, si bien esta corporación y la Rama Judicial en general, han propendido por el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en los procesos judiciales, de conformidad, entre otros, con el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, implementación que se inexorable en virtud del Decreto 806 de 2020, lo cierto es que, la ejecución de dichas herramientas debe garantizar el acceso a la administración de justicia a los usuarios; luego entonces, ante la dicotomía presentada respecto de la remisión de los correos electrónicos, es necesario atender el derecho sustancial del ciudadano por encima del procesal, en aras de evitar la configuración de un exceso de ritual manifiesto como aquí ocurrió (...) así las cosas sin duda la judicatura erró al dar prevalencia a las formalidades sobre el derecho sustancial, en detrimento del derecho al debido proceso del gestor, al no dar por recibido el memorial enviado por el gestor del amparo a

través de su apoderada un (1) minuto después de la hora legamente establecida...”¹

En ese sentido, este despacho en aras de no incurrir en defecto procedimental por exceso de ritual manifiesto y no cercenar el derecho sustancial del recurrente, dispone:

PRIMERO. Conceder en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto por el apoderado del ejecutado Jorge Enrique Beltrán Fuentes contra el auto de 29 de octubre de 2021 que resolvió el incidente de nulidad.

SEGUNDO. En firme este proveído, compártase link de acceso al expediente digital al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, a fin de que surta la alzada.

NOTIFÍQUESE



JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez
(3)

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C. NOTACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.

¹ Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil STC13728-2021 de 14 de octubre de 2021 rad 68001-22-13-000-2021-00469-01 M.P. Álvaro Fernando García Restrepo